

Ambientes cuidados

**Criterios y normas para la acción eclesial
en ámbitos con participación de niñas, niños, adolescentes
y personas adultas en situación de vulnerabilidad**

**Protocolo de actuación
ante una situación probable o cierta de abuso
en la que sean víctimas niñas, niños, adolescentes
y/o personas adultas en situación de vulnerabilidad**



Ambientes cuidados

*Criterios y normas para la acción eclesial
en ámbitos con participación de niñas, niños, adolescentes
y personas adultas en situación de vulnerabilidad*

*Protocolo de actuación ante una situación probable o cierta de abuso
en la que sean víctimas niñas, niños, adolescentes
y/o personas adultas en situación de vulnerabilidad*

Diócesis de Avellaneda-Lanús
República Argentina

Documentos aprobados el 24 de junio de 2025
(Prot. N.º 316/25)

Por consultas o inquietudes, diríjase a:
proteccionavelan@gmail.com

Obispado de Avellaneda-Lanús

Ameghino 907
B1870 Avellaneda
Argentina

(+54 11) 4222 4381 / 5184
(+54 9 11) 2408 5386 (WhatsApp)
info@obispadoavelan.com
avellanedalanus.org.ar

Contenido

Decreto o documento de presentación	5
Criterios y normas para la acción eclesial en ámbitos con participación de niñas, niños, adolescentes y personas adultas en situación de vulnerabilidad	9
Protocolo de actuación ante una situación probable o cierta de abuso en la que sean víctimas niñas, niños, adolescentes y/o personas adultas en situación de vulnerabilidad	23
Contactos de referencia	35
Acta de declaración y compromiso	37

Decreto o documento de presentación



Marcelo Julián Margni
OBISPO DE AVELLANEDA-LANÚS

Prot. N.º 316/25

DECRETO

APROBACIÓN DEL NUEVO PROTOCOLO PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES Y PERSONAS ADULTAS VULNERABLES EN LA DIOCESIS DE AVELLANEDA-LANÚS

La Iglesia, esposa de Cristo y madre solicita, está llamada a ser en todo momento lugar seguro y confiable, donde cada persona, especialmente los más pequeños y vulnerables, pueda experimentar la ternura y la justicia del Buen Pastor. El cuidado pastoral y la protección integral de menores y personas vulnerables no son una tarea opcional ni secundaria, sino una exigencia evangélica que brota del corazón mismo de la misión eclesial.

En comunión con la Iglesia Universal, representada por la figura del Santo Padre, esta Iglesia particular de Avellaneda-Lanús reafirma su firme voluntad de avanzar en el camino de la prevención, la transparencia, la justicia y la sanación, mediante estructuras claras y responsables que aseguren ambientes sanos en toda su acción pastoral.

Por tanto, en virtud de mi potestad ordinaria (cfr. can. 391 §1 CIC), y en espíritu de comunión con las orientaciones de la Santa Sede y el Magisterio Pontificio,

VISTOS:

El *Motu proprio* *Vos estis lux mundi* del Sumo Pontífice Francisco (2019, reformado en 2023), que establece normas universales para la protección de menores y personas vulnerables;

Las orientaciones de la Pontificia Comisión para la Protección de los Menores; los cánones del Código de Derecho Canónico relativos a la potestad de gobierno del Obispo diocesano (cfr. cán. 381 §1, 391 §1-2), al deber de tutela de los derechos de los fieles (cfr. can. 208, 223 §1), y al procedimiento en caso de notitia criminis (cfr. cán. 1717 ss.);

Las disposiciones en materia de prevención, protección y responsabilidad institucional de la Conferencia Episcopal Argentina;



CONSIDERANDO:

Que el anterior *Protocolo Diocesano para la Protección de Menores y Personas Adultas Vulnerables* ha cumplido su ciclo de vigencia «ad experimentum», y que, tras su evaluación, resulta necesaria su actualización integral;

Que la Iglesia, guiada por el Evangelio del Señor y su misión de cuidado, está llamada a proteger con especial diligencia a los menores y personas vulnerables, conforme al *Motu proprio Vos estis lux mundi* y a otras normas vigentes del ordenamiento canónico (cfr. cán. 208, 223 §1, 1717 ss.);

Que es competencia del Obispo diocesano dictar normas particulares para garantizar el cumplimiento de tales disposiciones y custodiar el bien espiritual y humano de los fieles en su jurisdicción (cfr. can. 391 §1);

Que la revisión periódica de estos instrumentos es señal de una Iglesia vigilante, sinodal y comprometida con la justicia y la conversión pastoral;

Que se requiere renovar y fortalecer el compromiso responsable de todos los agentes pastorales y responsables institucionales en la vida eclesial diocesana;

DECRETO:

1. Apruébese el *Nuevo Protocolo Diocesano para la Protección de Menores y Personas Adultas Vulnerables*, el cual sustituye íntegramente al protocolo anterior, y entrará en vigor a partir del día 16 de julio de 2025, día de Nuestra Señora del Carmen, que se adjunta a las presentes disposiciones.

2. Que el presente Protocolo será objeto de revisión cada tres (3) años desde su promulgación, o antes, si así lo requieren nuevas disposiciones de la Santa Sede, civiles o circunstancias pastorales relevantes.

3. Que todos los **responsables de instituciones eclesiásticas** (presbíteros y diáconos, superiores locales de los institutos de vida consagrada presentes en la diócesis, Representantes Legales y directivos de instituciones educativas, asistenciales u otras que estén bajo el patrocinio del Obispo Diocesano), luego de leer e inscribirse en el protocolo que nos atañe, deberán completar y firmar el *Acta de Declaración de Compromiso*, según el modelo anexo al presente Decreto.



4. Que una vez firmada el acta, dichos responsables (inc. 3 del presente decreto) enviarán una copia de las mismas a la Cancillería del Obispado guardando el original en el archivo local institucional.
5. Que es un imperativo para los responsables de las comunidades (inc. 3 del presente decreto), dar a conocer las presentes normativas en sus respectivas comunidades, particularmente a todos los agentes que desempeñen funciones pastorales en vinculación con niños, adolescentes y/o adultos vulnerables (catequistas, coordinadores de grupos infantio-juveniles, docentes, personal de maestranza, auxiliares y demás personas que de alguna manera cumplan funciones en vinculación con niños, adolescentes y adultos vulnerables).
6. Que los agentes de pastoral deberán firmar el acta compromiso que se adjunta a estas directivas y se conservará copia de las mismas en los archivos institucionales locales.
7. Que dentro de las posibilidades se entregue también, copia del presente protocolo y copia de la firma del Acta de Declaración y Compromiso a cada firmante (inc. 3 y 5 de este decreto).
8. Que la firma del Acta de Declaración y Compromiso será condición indispensable para el ejercicio legítimo de funciones pastorales, educativas o administrativas dentro de la Diócesis de Avellaneda-Lanús, sin perjuicio de otras medidas previstas por el Derecho Canónico en caso de incumplimiento.
9. A partir de la publicación del presente decreto, los responsables mencionados, dispondrán de un periodo de tres meses para cumplimentar con lo reglamentado.
10. Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Como Iglesia diocesana, renovamos nuestra determinación de vivir el Evangelio con credibilidad, custodiar con celo la dignidad de cada persona, y colaborar activamente en la construcción de una cultura del cuidado. Que en cada espacio pastoral resuene el llamado del Señor: *«Dejad que los niños vengan a mí, y no se lo impidáis»* (Mc 10,14). Exhortamos a todos los fieles a asumir con responsabilidad compromiso evangélico, en espíritu de conversión, reparación y esperanza.



Siendo obispo de esta porción del Pueblo de Dios, asumo con profunda responsabilidad y compromiso la misión de ser un custodio fiel en la salvaguarda de los más vulnerables.

Dado en esta Sede Episcopal de Avellaneda-Lanús, a los 24 de junio de 2025, Nacimiento de San Juan Bautista.



+ Marcelo Julián Margni
Obispo de Avellaneda-Lanús

Por mandato del Padre Obispo: que se avise a los padres de familia que el día 25 de junio de 2010 se efectuará la graduación de los alumnos de la Escuela Secundaria.

Pbro. Cristian Urarte
Canciller

Criterios y normas

para la acción eclesial en ámbitos con participación de niñas, niños, adolescentes y personas adultas en situación de vulnerabilidad

Contenido

Principios generales	11
Autorizaciones	12
Actitudes y conductas apropiadas	13
Reuniones entre dos personas	16
Transporte y viajes particulares	17
Comunicaciones, registro audiovisual y encuentros virtuales	17
Retiros, salidas y otras actividades semejantes	19
Responsabilidad en la prevención y detección de abusos	21
Capacitación	21

Criterios y normas

para la acción eclesial en ámbitos con participación de niñas, niños, adolescentes y personas adultas en situación de vulnerabilidad

Principios generales

1. La Iglesia ha recibido la misión de anunciar y hacer presente el Evangelio, la buena noticia del amor de Dios manifestado en Cristo Jesús. El cuidado y el trato respetuoso y digno de cada persona son ya un testimonio de esta buena noticia. Ello implica abstenerse de todo comportamiento —palabras, actitudes, acciones o gestos— que pueda ser razonablemente interpretado como abusivo hacia cualquier persona. Ese cuidado y ese trato son tanto más necesarios en aquellos ámbitos de los que participan niñas, niños, adolescentes y personas adultas en situación de vulnerabilidad.

2. Este documento contiene criterios y normas precisas que buscan generar una cultura y una práctica del cuidado y el buen trato hacia toda persona. Su fundamento es el mismo Evangelio de Cristo, pauta por excelencia para orientar la conducta y las actitudes de todo creyente. Su finalidad es la promoción de conductas positivas y saludables, que conviertan nuestros espacios eclesiales en ambientes seguros en el que toda persona pueda crecer en plenitud.

3. Estos criterios y normas son aplicables a toda persona que tenga un trato habitual con niñas, niños, adolescentes y adultos en situación de vulnerabilidad en instituciones y ámbitos eclesiales de la Diócesis de Avellaneda-Lanús. Por eso, deberán ser observadas por ministros, agentes de

pastoral, personas en relación de dependencia y voluntarias o voluntarios, que participen en cualquier área de la pastoral eclesial.

Todos ellos están obligados a conocer y poner en práctica cuanto se dice en este documento y en el Protocolo de actuación que lo acompaña. Los responsables institucionales (a saber: el obispo, los presbíteros y diáconos, las personas consagradas, y los directivos de instituciones educativas, asistenciales o análogas), antes de iniciar su actividad, deben completar y firmar el *Acta de declaración y compromiso* adjunta a estos documentos. De la misma se harán tres ejemplares: uno para la persona firmante; otro para la institución en la que ejercerá su ministerio o responsabilidad, que deberá ser custodiado en sus archivos; y un tercer ejemplar para ser entregado al Obispado de Avellaneda-Lanús, que lo custodiará en sus archivos.

4. Cualquier inquietud o consulta con relación a este documento puede comunicarse al correo electrónico: proteccionavelan@gmail.com.

Autorizaciones

5. Los padres o responsables legales deberán autorizar siempre la participación de la persona a su cargo (hijo, hija, etc.) en cualquier actividad pastoral, ya sea que se trate de un evento puntual o de un proceso a largo plazo (por ej., la catequesis o cualquier otra actividad que se desarrolle en el predio parroquial).

6. En cualquier actividad de la que participen niñas, niños, adolescentes y/o adultos en situación de vulnerabilidad, se debe preparar una ficha o registro con la información de quienes participan. Esta ficha ha de incluir la autorización y la firma de los padres o responsables legales. En todos los casos, se debe pedir la partida de nacimiento (o documento equivalente) para verificar que quienes firman y autorizan sean efectivamente los responsables legales.

La ficha o registro de cada niña, niño, adolescente o adulto en situación de vulnerabilidad deberá incluir la siguiente información:

- antecedentes de salud que requieran especial atención (alergias, celiaquía, etc.);

- personas autorizadas a retirarla/o, y
- personas significativas, además de los padres o responsables legales, que puedan ser contactadas en caso de necesidad, y la información de contacto para cada una.

7. Cuando una parroquia, institución, movimiento, congregación o cualquier otra presencia eclesial invita a un ministro, consagrado/a o laico/a de otra diócesis a realizar, de manera puntual o durante un tiempo prolongado, alguna acción pastoral de la que participarán niñas, niños, adolescentes y/o personas adultas en situación de vulnerabilidad, por lo mismo está obligada a dar a conocer estos criterios y normas, lo mismo que el Protocolo de actuación adjunto. Los responsables institucionales (párroco, administrador parroquial, representantes legales y directivos, etc.) asumen la responsabilidad de vigilancia de su efectivo cumplimiento.

Se debe contar con la autorización del Obispado de Avellaneda-Lanús, que eventualmente podrá pedir la firma del *Acta de declaración y compromiso* de la persona invitada, en los siguientes casos:

- cuando la acción pastoral se desarrolla a jornada completa durante tres días o más (por ej., animación de jornadas, retiros, campamentos, etc.);
- cuando la acción pastoral comprende encuentros puntuales con una frecuencia semanal a lo largo de seis semanas o más (por ej., organización de cursos, encuentros o actividades asistenciales de frecuencia semanal, etc.), y
- cuando la acción pastoral prevé encuentros ocasionales, aunque no tengan una frecuencia semanal, a lo largo de seis meses o más (por ej., supervisión y asesoramiento de grupos, animación de itinerarios formativos, etc.).

Actitudes y conductas apropiadas

8. Toda persona adulta que tenga contacto habitual con niñas, niños, adolescentes o adultos en situación de vulnerabilidad debe conocer bien su propia función o ministerio y las responsabilidades que implica, de modo

que esté en condiciones de actuar de manera respetuosa, prudente y equilibrada en el trato con las personas confiadas a su cuidado.

9. En todos los ámbitos donde participan niñas, niños, adolescentes y/o adultos en situación de vulnerabilidad, es de esperar siempre un comportamiento positivo y respetuoso de los límites apropiados. Las personas adultas son las responsables de mantener esos límites, así como de reconocer, alertar e iniciar las acciones que correspondan, cada vez que estos límites corran el riesgo de ser transgredidos por cualquiera de las partes.

10. Para ello, toda persona adulta debe observar las siguientes normas:

Actitudes y conductas personales

- Comportarse siempre con prudencia, buen juicio e integridad. Esto supone no realizar ningún tipo de comentario, insinuación o gesto de contenido sexual, incluso si fuera en tono de broma.
- No consumir o estar bajo la influencia de alcohol, drogas u otras substancias similares.
- Respetar siempre la dignidad de todas las personas para que ninguna actividad, expresión o acción pueda interpretarse como un acto de discriminación, menosprecio, sometimiento o violencia de género.
- No utilizar ni permitir el uso de expresiones vulgares. Evitar bromas o comentarios que puedan ser hirientes, groseros, irónicos o faltos de caridad hacia las personas. No involucrarse en conductas con connotaciones sexuales, sean manifiestas u ocultas, y advertir a los demás responsables del grupo o la actividad cuando sea testigo de conductas semejantes.
- Evitar dar regalos personas a niñas, niños, adolescentes y/o adultos en situación de vulnerabilidad, o recibirllos de ellos. Aunque estos gestos pueden realizarse con buena intención, sin embargo, pueden ser interpretados como expresión de favoritismo, generar incomodidades o dar lugar a situaciones ambiguas.
- De ningún modo se deben permitir relaciones sentimentales, tengan o no connotaciones sexuales explícitas, aunque sean o se presenten como una relación consentida, entre una persona mayor de edad (incluso joven) y otra menor de edad o adulta en situación de vulnerabilidad. Esto vale también en el caso de adolescentes o jóvenes que

colaboran como referentes en la actividad pastoral (animadores de grupos juveniles, coordinadores de grupos, catequistas, etc.). Cualquier relación de este género es motivo de cese inmediato en la actividad pastoral, laboral o de voluntariado.

Actividades, juegos, recursos

- Velar para que las actividades, dinámicas grupales y juegos no supongan ni den lugar a actos vejatorios, degradantes o sexistas. Bajo ningún concepto se deben tolerar, de parte de menores o de las personas adultas que los acompañan, discursos o comportamientos que puedan ser interpretados como acoso, bullying o conductas abusivas.
- Ejercer una extrema prudencia en el manejo de recursos audiovisuales y digitales.

Respeto de la privacidad y la integridad

- Respetar la privacidad de niñas, niños, adolescentes y/o adultos en situación de vulnerabilidad. Esto no implica dejar de cumplir los deberes de protección para con ellos o la obligación legal de comunicar aquellas situaciones que las leyes exijan.
- Bajo ningún concepto y en ninguna circunstancia, se debe pedir o exigir secreto o confidencialidad de parte de niñas, niños, adolescentes y/o adultos en situación de vulnerabilidad en relación con sus padres o responsables legales.
- Mantener una actitud responsable al interactuar con niñas, niños, adolescentes y/o adultos en situación de vulnerabilidad, evitando expresiones de afecto exageradas y excesos de confianza en el trato. Respetar la integridad física de la persona, permitiéndole rechazar las muestras de afecto, incluso en el caso de que sean bien intencionadas.
- Ser prudente en el contacto físico con niñas, niños, adolescentes y/o adultos en situación de vulnerabilidad, respetando su espacio físico y emocional y priorizando siempre su bienestar.

Permanencia a solas

- En ningún caso una persona adulta debe estar sola con un menor o adulto en situación de vulnerabilidad.
- Si se presenta una necesidad sanitaria, el menor o adulto en situación de vulnerabilidad debe ser asistido o acompañado por al menos dos adultos responsables. Siempre que sea posible, se debe contar con la presencia de la madre, el padre o el responsable legal.
- Si es necesario hablar en privado con un menor o adulto en situación de vulnerabilidad (por ej., para la confesión o el diálogo personal), se debe poner el mayor cuidado en garantizar la transparencia de las acciones, como se indica en el apartado siguiente.

Reuniones entre dos personas

11. Como norma general, hay que asegurarse de que las conversaciones entre dos personas, y especialmente con niñas, niños, adolescentes y/o adultos en situación de vulnerabilidad, se hagan en un lugar apropiado que permita una plena visibilidad. Esto se aplica también a la celebración del sacramento de la Reconciliación y al diálogo de acompañamiento o dirección espiritual.

12. Las salas, oficinas u otros locales destinados a este fin deben estar bien iluminados y tener vidrios transparentes en puertas y ventanas. Cuando ello no sea posible, la reunión tendrá lugar con la puerta semiabierta y asegurándose de ser vistos en todo momento. Nunca se realizarán estas reuniones en dormitorios o habitaciones privadas, ni tampoco en lugares restringidos, sino en sectores específicamente habilitados a estos efectos y, en lo posible, en horarios previamente establecidos.

Se debe velar, además, para que exista una prudente distancia física entre las personas que participan de la reunión.

13. Otros adultos a cargo del grupo deben estar notificados de cualquier encuentro de este tipo, incluso cuando sea pedido espontáneamente por

el menor o adulto vulnerable, y deben poder ver lo que sucede durante la reunión y eventualmente acceder al lugar donde tiene lugar.

Transporte y viajes particulares

14. Ninguna persona adulta debe transportar a solas, en un vehículo particular o en medios públicos, a niñas, niños, adolescentes y/o adultos en situación de vulnerabilidad.

Cuando sea imposible evitar esta situación o se trate de una emergencia, los padres o responsables legales deben ser informados de inmediato. Debe quedar constancia de esta comunicación. Siempre que sea posible, deberán poder permanecer en contacto con el menor o adulto vulnerable, o quienes lo acompañan, durante todo el trayecto.

Con todo, en caso de emergencias, frente a la imposibilidad de conseguir esta autorización, se debe priorizar el bien y la integridad de la/el menor o adulto vulnerable.

Comunicaciones, registro audiovisual y encuentros virtuales

15. Los «grupos» y otros canales de comunicación a través de plataformas (WhatsApp, Telegram, Zoom, Google Meet, etc.), redes sociales (Instagram, Facebook, Snapchat, TikTok, etc.), o cualquier otro medio electrónico (correo electrónico, servicios de mensajería, etc.), deben usarse con responsabilidad y cuidado. En particular:

- Cuando se utilicen mensajes (texto, audio o imagen) para convocar, organizar o coordinar actividades, deben ser los padres o responsables legales quienes reciban los mensajes. En ningún caso pueden ser ajenos a la comunicación.

- Las interacciones entre uno o más adultos con niñas, niños, adolescentes y/o adultos en situación de vulnerabilidad a través de medios digitales deben evitar cualquier posibilidad de ambigüedad en los contenidos, en los horarios de uso y en la intención. En ningún caso pueden ser el canal habitual de comunicación entre ellos.
- En las instituciones donde se comparta algún dispositivo tecnológico, el uso de éste deberá ser adecuadamente reglamentado para evitar acciones y conductas impropias.
- Cada institución deberá contar además con normas específicas para encuentros, clases y otras actividades que se desarrollen de modo virtual, tanto para garantizar la seguridad online de todos los participantes, como la protección de sus datos personales.

16. De manera semejante, se debe poner el mayor cuidado al tomar o utilizar imágenes (ya sean fotografías o videos), sobre todo cuando incluyen niñas, niños, adolescentes y/o personas adultas en situación de vulnerabilidad. En particular:

- En ningún caso se tomarán y/o publicarán fotografías o videos de menores o adultos vulnerables sin la autorización expresa y por escrito de sus padres o responsables legales.
- Al solicitar su autorización, se les informará de manera clara y detallada sobre el uso que se dará a las imágenes y las medidas de seguridad previstas para la protección de las personas y su imagen.
- En ningún caso, las fotografías o videos podrán ser de contenido sexual, ofensivo o ambiguo.
- Las imágenes deberán ser registradas con dispositivos técnicos de la institución (parroquia, centro educativo, etc.) o por profesionales contratados a tal efecto, nunca por particulares. Se guardarán en un archivo único, del que será responsable la misma institución. No se hará exhibición ni difusión pública o privada de las mismas sin el consentimiento de los padres o responsables legales.

Retiros, salidas y otras actividades semejantes

17. Cuando se organizan retiros, jornadas, campamentos, viajes y otras actividades semejantes en las que participarán niñas, niños, adolescentes y/o adultos en situación de vulnerabilidad, deben cumplirse las siguientes condiciones:

Autorizaciones

- Todos los participantes deben contar con la autorización de sus padres o responsables legales, entregada por escrito y firmada. Este documento deberá incluir, según la situación, la autorización para el viaje y otros traslados, la permanencia y participación en las actividades previstas, y el registro en fotografía o video de la acción del grupo. Debe incluir también la autorización expresa para la asistencia de personas adultas durante el pernoche y el uso del baño, en caso de necesidad.

Participación de personas adultas

- En cada evento, deberán participar al menos dos personas adultas a cargo de la organización. Una de ellas deberá ser del mismo sexo que los menores o adultos vulnerables participantes, en la medida de lo posible.
- Si el grupo es numeroso, se debe garantizar una presencia proporcional de adultos responsables. Se recomienda un adulto cada ocho o diez menores o adultos vulnerables participantes.
- Los adultos siempre deberán trabajar en equipo al coordinar este tipo de actividades. De este modo, podrán confrontar con los demás la marcha de las mismas, llevar a cabo los cambios necesarios, y generar el ámbito de colaboración para ayudarse y corregirse mutuamente.

Comunicación con madres, padres y responsables legales

- Durante el desarrollo de estos eventos, se debe prever y asegurar asimismo un sistema fluido de comunicaciones con los padres y

responsables legales. Los mismos deben poder supervisar en todo momento las actividades.

- Cualquier emergencia o contingencia, deberá ser comunicada a los padres o responsables legales a la brevedad.
- En las convivencias, acampadas o viajes, puede ser oportuno invitar a algunos padres o responsables legales que no sean miembros del equipo coordinador, para que asistan como acompañantes e incluso participen de las actividades grupales. Sin embargo, es necesario que el equipo coordinador conozca de antemano a las personas que asistirán, se asegure de sus condiciones para el acompañamiento del grupo, e informe y escuche el parecer del resto de los padres y responsables legales.

Alojamiento

- Los lugares de alojamiento y donde dormirán niñas, niños, adolescentes y/o adultos en situación de vulnerabilidad deben diferenciarse por sexo y por edades. Los adultos nunca deben compartir habitación o carpa con niñas, niños o adolescentes.
- Ningún adulto debe ingresar o permanecer en dormitorios, carpas, baños, duchas, vestuarios y otras áreas semejantes mientras estén presentes niñas, niños, adolescentes y/o adultos en situación de vulnerabilidad. Ante situaciones que forzosamente requieran la asistencia o acompañamiento de un adulto (dificultades de salud, por ejemplo), deberán hacerlo al menos dos personas adultas. Salvo en el caso de una verdadera emergencia, que requiere una intervención inmediata, se mantendrán a distancia de los menores o adultos vulnerables, de modo que puedan oírlos y hablarles, pero no verlos ni invadir su intimidad.
- Cuando sea necesario ingresar a estos ambientes para supervisar o asegurar el buen comportamiento del grupo, deberán hacerlo al menos dos personas adultas y del mismo sexo que los menores y adultos vulnerables presentes.

Preparación de las personas adultas que acompañan las actividades

- Antes de realizar una actividad de este tipo, todos los adultos participantes —tanto los que forman parte del equipo organizador como quienes asistan como acompañantes— deberán tener conocimiento de estas normas. Con frecuencia, será conveniente prever con anterioridad un encuentro informativo y, si parece necesario, firmar un acta de declaración y compromiso especial para estos casos.

Responsabilidad en la prevención y detección de abusos

18. Todos los clérigos, consagrados y laicos deben promover el respeto de los criterios y normas contenidas en este documento. Asimismo, ante cualquier situación de maltrato o abuso, tienen la responsabilidad de actuar e intervenir para proteger a niñas, niños, adolescentes y/o adultos vulnerables.

19. Por ello, quienes trabajan o prestan algún servicio en ambientes eclesiales de los que participan niñas, niños, adolescentes y/o adultos en situación de vulnerabilidad deben estar en condiciones de identificar las señales de abuso o maltrato, conocer las normas a observar para la protección de las personas y el protocolo a seguir frente a cualquier signo de abuso o maltrato probable o cierto.

Capacitación

20. Quienes se desempeñan habitualmente en ámbitos de los que participan niñas, niños, adolescentes y/o adultos en situación de vulnerabilidad, ya sean clérigos, consagrados o laicos, referentes pastorales, directivos, empleados o voluntarios, están obligados a asistir a las capacitaciones acerca de la promoción de ambientes cuidados que ofrezca la Diócesis.

Quienes por justa causa no puedan asistir a los talleres u otros encuentros de capacitación sobre ambientes seguros, están igualmente obligados a estudiar con cuidado las normas y protocolos de actuación y, si corresponde, firmar el *Acta de declaración y compromiso* (ver núm. 3). Asumen, además, el compromiso de asistir a los espacios de capacitación lo antes posible.

Protocolo de actuación

ante una situación probable o cierta de abuso en la que sean víctimas niñas, niños, adolescentes y/o personas adultas en situación de vulnerabilidad

Contenido

Introducción	25
Principios generales	25
El abuso sexual de niñas, niños, adolescentes y personas adultas en situación de vulnerabilidad	27
Procedimientos ante el abuso o sospecha de abuso en un ambiente eclesial	28
1. Pautas de acción para todos los casos	29
2. Pautas de acción para situaciones específicas	31
2.a. En presencia de indicadores genéricos	31
2.b. En presencia de indicadores específicos (certeros) de abuso en ámbito intrafamiliar	31
2.c. En presencia de indicadores específicos (certeros) de abuso en ámbito extrafamiliar	32
2.d. En presencia de indicadores específicos (certeros) de abuso en ámbito eclesial	33

Protocolo de actuación

**ante una situación probable o cierta de abuso
en la que sean víctimas niñas, niños, adolescentes
y/o personas adultas en situación de vulnerabilidad**

Introducción

El presente Protocolo establece los procedimientos para actuar ante situaciones de abusos sexuales cometidos (o presuntamente cometidos) contra niñas, niños, adolescentes y personas adultas en situación de vulnerabilidad*, de los que se tome conocimiento en ámbitos pastorales de la Diócesis de Avellaneda-Lanús.

Fundamento de este documento son la *Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes*, Ley Nacional N.º 26061 (2005), y las *Líneas guía de actuación ante denuncias de delitos contra el sexto mandamiento con menores de edad o personas vulnerables*, de la Conferencia Episcopal Argentina (2021). El Protocolo supone, por lo demás, las definiciones del Código civil, el Código de Derecho Canónico y la legislación tanto civil como eclesial sobre la materia.

Principios generales

- **Responsabilidad de todos**

Toda persona que sospeche o tome conocimiento de que se hubieran cometido o estuvieran cometiendo delitos de abuso contra niñas, niños, adolescentes y personas adultas en situación de vulnerabilidad, o de que se hubieran violado las normas de prevención existentes,

* En adelante, usamos la sigla *NNAyAV*. Para referirnos únicamente a personas menores (niños, niñas y adolescentes), usamos la sigla *NNA*.

tiene el deber de comunicar dicha situación a las autoridades correspondientes siguiendo la legislación y los protocolos canónicos y civiles vigentes. Debe también proteger, en todo aquello que esté a su alcance, a niñas, niños, adolescentes y personas adultas en situación de vulnerabilidad.

- **Aplicación de este Protocolo**

Conocer y aplicar este Protocolo cada vez que sea necesario es responsabilidad y obligación de toda persona que trabaje en forma remunerada o ejerza algún ministerio, actividad o voluntariado con niñas, niños, adolescentes y personas adultas en situación de vulnerabilidad en ámbitos pastorales de la Diócesis de Avellaneda-Lanús. La no aplicación del mismo por parte de estas personas constituye en sí misma una falta grave.

- **Autonomía y cooperación**

De acuerdo con el principio de autonomía y cooperación entre los sistemas jurídicos canónicos y del Estado, la Iglesia debe respetar las disposiciones del derecho estatal sobre la materia, y colaborar con las autoridades provinciales y nacionales en todo aquello que corresponda y esté a su alcance para esclarecer posibles situaciones delictivas de esta naturaleza y proteger a niñas, niños, adolescentes y personas adultas en situación de vulnerabilidad.

El abuso sexual de niñas, niños, adolescentes y personas adultas en situación de vulnerabilidad

Se considera abuso sexual cometido contra menores o adultos vulnerables a la transgresión de los límites íntimos y personales de niñas, niños, adolescentes o personas adultas en situación de vulnerabilidad, realizado en un contexto de desigualdad o asimetría de poder, habitualmente a través del engaño, la fuerza, la mentira o la manipulación.

El abuso sexual puede incluir contacto sexual, aunque también otras acciones sin contacto directo como el exhibicionismo, la exposición de menores y/o adultos vulnerables a material pornográfico, el *grooming**, o la utilización o manipulación de los menores para la producción de material audiovisual o gráfico de contenido sexual. También la adquisición, retención (posesión) o divulgación de imágenes pornográficas de menores son equiparables al abuso sexual.

Las situaciones de abuso sexual pueden producirse en diversos ámbitos, que requieren una atención específica:

Abuso intrafamiliar El abuso es realizado por una persona que convive con la/el NNAYAV.

Abuso extrafamiliar El abuso es realizado por una persona que no convive con la/el NNAYAV.

Abuso dentro del ámbito eclesial Es un caso especial de abuso extrafamiliar. El abuso es realizado por una persona que trabaja en forma remunerada o ejerce algún ministerio, actividad o voluntariado con NNAYAV en ámbitos eclesiales.

Sea cual fuere la conducta del menor o adulto vulnerable, la responsabilidad es, en todos los casos, de la persona abusadora. En las situaciones de abuso sexual, es indiferente o irrelevante que la persona menor o adulta vulnerable agredida haya dado su consentimiento o no.

* Conductas y acciones emprendidas por un adulto por medios digitales (internet, redes sociales, etc.) con el propósito deliberado de ganarse la amistad de un/a menor o adulto vulnerable, creando una conexión emocional y buscando disminuir las preocupaciones de la/el NNAYAV, a fin de poder abusar sexualmente de él/ella.

Procedimientos ante el abuso o sospecha de abuso en un ambiente eclesial

La noticia de una situación de abuso (probable o cierta) puede llegar de diversos modos:

a. Por comunicación de la víctima, que manifiesta haber sufrido o estar sufriendo abuso.

b. Por comunicación de terceros, es decir:

- Una persona afirma que un menor o adulto vulnerable le ha manifestado haber sufrido o estar sufriendo abuso,
- O bien, una persona sospecha o tiene indicios de que un menor o adulto vulnerable habría sufrido o estaría sufriendo abuso.

c. Por indicadores o señales, que pueden ser genéricos o altamente específicos:

- Hablamos de **indicadores genéricos**, cuando se trata de cambios repentinos en la conducta o el estado de ánimo, de reacciones atípicas, de conductas sexuales no acordes a la edad de la persona, de dibujos con signos que llamen la atención, entre otros.
- Hablamos de **indicadores altamente específicos** (o certeros), cuando se trata de la verbalización o relato de la situación de abuso, de evidencias físicas (presencia de semen, embarazo, infecciones de transmisión sexual, hematomas, entre otros).

Los siguientes apartados contienen **pautas de acción**

1. para todos los casos, y
2. para situaciones específicas.

1

Pautas de acción para todos los casos

Escuchar activamente. Esto implica:

- Conservar la calma.
- Priorizar la escucha y atención de la persona (NNAyAV). Si es posible, escuchar a la persona en presencia de un testigo.
- No emitir juicios, dándole tiempo a que se exprese según sus posibilidades.
- Darle confianza, no inducir respuestas. Si se hacen preguntas, deben ser muy genéricas.
- Evitar cualquier contacto físico que pueda generarle incomodidad.
- Nunca pedir que vuelva a relatar lo que ya expresó a otros referentes. No revictimizar.
- Presentarle claramente, con un lenguaje apropiado, los pasos a seguir.
- No separarse de la persona (NNAyAV) hasta que se encuentre al cuidado de otro adulto y se pueda encaminar el caso.

Cuando la persona que recibe la noticia está a cargo de una actividad grupal (por ej., un encuentro de catequesis), es conveniente pedir a otra persona que acompañe al grupo de modo que pueda atender la situación.

Comunicar. La persona que recibe la noticia de un abuso, sea cierto o probable, lo comunicará de inmediato al máximo responsable de la parroquia. Habitualmente es el párroco, pero podría tratarse de un diácono, un/a religioso/a o una persona laica. En todo caso, siempre se debe comunicar al párroco. El párroco, a su vez, deberá comunicar al Obispo los hechos registrados y las medidas que se adoptaron.

Sin embargo, si la persona involucrada en la situación de abuso es el máximo responsable pastoral del lugar, se debe informar de inmediato a la Comisión diocesana para la protección de menores y adultos vulnerables (ver el recuadro «Contactos de referencia» al final del Protocolo) o bien al Obispo (o quien hace sus veces).

Según la situación, se deberá comunicar también a la familia, los organismos del Estado correspondientes, y la Comisión diocesana para la protección de menores y adultos vulnerables. Ver las indicaciones para situaciones específicas, presentadas en las páginas que siguen.

Hacer un registro escrito. Una vez que la persona (NNAyAV) está al cuidado de otro adulto, poner por escrito en forma literal lo que ha expresado. Al hacer este registro:

- Evitar agregar, suprimir o modificar los datos, modos de expresión u otros detalles.
- No añadir juicios valorativos: registrar lo que la persona ha expresado.
- Todas las apreciaciones personales (comentarios, anotaciones, etc.) pueden registrarse al final del relato o en una hoja aparte.
- Dejar asentado que se ha activado el protocolo y las acciones realizadas.
- No olvidar poner la fecha, además de los datos y la firma de quien escribe.
- Conservar siempre una copia de estos informes.

No divulgar. Tratándose de hechos que involucran a menores o adultos vulnerables, se debe mantener reserva sobre la identidad de los mismos y de todos los involucrados a fin de proteger la intimidad de las personas.

Colaboración con la Justicia local. En caso de ser convocado, presentarse para realizar la declaración testimonial en la Fiscalía.

Acompañamiento. Continuar en diálogo con la familia o responsables legales para acompañarlas.

2

Pautas de acción para situaciones específicas

Recuerde leer atentamente el apartado anterior antes de proceder con estas acciones específicas.

a

En presencia de indicadores genéricos

Cualquier persona que trabaja en forma remunerada o ejerce algún ministerio, actividad o voluntariado con NNAYAV detecta indicadores en la conducta, dibujos, reacciones, emociones, etc. En tal caso:

1. **Comunicarlo** de inmediato al párroco y/o coordinador.
2. Dejar **registro escrito** de lo observado.
3. Establecer una **reunión con la familia**, con el fin de sondear la situación.
4. Según cantidad, intensidad y frecuencia de los indicadores, se puede **orientar** a los responsables legales para que busquen **ayuda profesional** en la obra social, centros de salud, etc.

b

En presencia de indicadores específicos (certeros) de abuso en ámbito intrafamiliar

1. Ante un indicador físico, **nunca revisar** a la persona (NNAYAV).
2. **Escuchar** activamente.
3. El NNAYAV **no debe retirarse** del lugar.
4. **Anticipar** al NNAYAV, lo que se va a hacer.
5. **Comunicar al párroco**, coordinador o persona con mayor autoridad en la parroquia o institución.
6. **Llamar al responsable legal “no agresor”** para que se presente en la parroquia en forma urgente.

- 7. Reunirse con el responsable legal “no agresor”** y comunicarle la situación; escucharlo y acompañarlo con empatía (se trata de una víctima secundaria). Siempre que sea posible, es recomendable que participen del encuentro la persona que tomó conocimiento de la situación y el párroco o coordinador. (Evitar la reunión estando un único referente institucional).
- 8. Llamar al 911.** Ellos darán intervención a Fiscalía y decidirán el destino del NNA.
- 9. Permanecer con el NNA** hasta que quede encaminado todo.
- 10. En caso de tener que ser necesario el traslado a un centro de salud** y que no pueda acompañarlo el adulto responsable, deberá ser acompañado por el referente pastoral y/o coordinador, o la persona con quien tenga más confianza. La persona que陪伴 al NNAAyAV debe estar en condición emocional para hacerlo.
- 11. Dejar registro** de lo escuchado y de lo actuado.
- 12. Colaborar en todo con la Justicia civil y eclesiástica.**

C

En presencia de indicadores específicos (certeros) de abuso en ámbito extrafamiliar

- 1. Ante un indicador físico, nunca revisar** a la persona (NNAAyAV).
- 2. Escuchar** activamente.
- 3. El NNAAyAV no debe retirarse** del lugar hasta informar al responsable legal.
- 4. Anticipar** al NNAAyAV, lo que se va a hacer.
- 5. Comunicar al párroco**, coordinador o persona con mayor autoridad en la parroquia o institución.
- 6. Llamar al responsable legal** para que se presente en la parroquia en forma urgente.
- 7. Reunirse con el responsable legal** y comunicarle la situación; escucharlo y acompañarlo con empatía (se trata de una víctima secundaria). Siempre que sea posible, es recomendable que participen del encuentro la persona que tomó conocimiento de la situación y el párroco o coordinador. (Evitar la reunión estando un único referente institucional).

- 8.** **Llamar al 102**, o comunicarse con los servicios que pueden brindar orientación específica (ver el recuadro «Contactos de referencia» al final del Protocolo).
- 9.** **Orientar al responsable legal** para que realice la denuncia en fiscalía dentro de las 24 horas.
- 10.** **Dejar registro de la reunión** con el responsable legal. Conviene que el registro contenga firma, aclaración y documento de todos los presentes.
- 11.** En el caso de que no se hubiera realizado la denuncia, la persona que tomó conocimiento de la situación y el párroco realizarán la **comunicación en la Fiscalía** correspondiente al domicilio donde ocurrió el hecho. Si no se conociera, corresponde hacerlo en la Fiscalía correspondiente al domicilio del NNAYAV.
- 12.** **Permanecer con el NNA** hasta que quede encaminado todo.
- 13.** En caso de tener que ser necesario el **traslado a un centro de salud** y que no pueda acompañarlo el adulto responsable, deberá ser acompañado por el referente pastoral y/o coordinador, o la persona con quien tenga más confianza. La persona que acompañe al NNAYAV debe estar en condición emocional para hacerlo.
- 14.** **Dejar registro** de lo escuchado y de lo actuado.
- 15.** **Colaborar en todo con la Justicia civil y eclesiástica.**

d

En presencia de indicadores específicos (certeros) de abuso en ámbito eclesial

- 1.** Ante un indicador físico, **nunca revisar** a la persona (NNAYAV).
- 2.** **Escuchar** activamente.
- 3.** El NNAYAV **no debe retirarse** del lugar hasta informar al responsable legal.
- 4.** **Anticipar** al NNAYAV, lo que se va a hacer.
- 5.** **Comunicar al párroco**, coordinador o persona con mayor autoridad en la parroquia o institución. En todo caso, siempre se debe comunicar al párroco. El párroco, a su vez, deberá comunicar al Obispo los hechos registrados y las medidas que se adoptaron.

En caso de que la persona con mayor autoridad sea la misma persona señalada como agresora, comunicarlo de inmediato a la Comisión diocesana para la protección de menores y adultos vulnerables (ver el recuadro «Contactos de referencia» al final del Protocolo) o directamente al Obispo.

6. **Llamar al responsable legal** para que se presente en la parroquia en forma urgente.
7. **Reunirse con el responsable legal** y comunicarle la situación; escucharlo y acompañarlo con empatía (se trata de una víctima secundaria). Siempre que sea posible, es recomendable que participen del encuentro la persona que tomó conocimiento de la situación y el párroco o coordinador. (Evitar la reunión estando un único referente institucional).
8. **Llamar al 102**, o comunicarse con los servicios que pueden brindar orientación específica (ver el recuadro «Contactos de referencia» al final del Protocolo).
9. **Orientar al responsable legal** para que realice la denuncia en fiscalía dentro de las 24 horas y haga también una **presentación** ante la Comisión diocesana para la protección de menores y adultos vulnerables (ver el recuadro).
10. **Dejar registro de la reunión** con el responsable legal. Conviene que el registro contenga firma, aclaración y documento de todos los presentes.
11. En el caso de que no se hubiera realizado la denuncia, la persona que tomó conocimiento de la situación y el párroco realizarán la **comunicación en la Fiscalía** correspondiente al domicilio donde ocurrió el hecho. Si no se conociera, corresponde hacerlo en la Fiscalía correspondiente al domicilio del NNAyAV.
12. **Permanecer con el NNA** hasta que quede encaminado todo.
13. En caso de tener que ser necesario el **traslado a un centro de salud** y que no pueda acompañarlo el adulto responsable, deberá ser acompañado por el referente pastoral y/o coordinador, o la persona con quien tenga más confianza. La persona que陪伴e al NNAyAV debe estar en condición emocional para hacerlo.
14. **Dejar registro** de lo escuchado y de lo actuado.
15. **Colaborar en todo con la Justicia civil y eclesiástica.**

Contactos de referencia

Líneas telefónicas

- 102** Atención especializada sobre los derechos de niños y adolescentes
- 111** Emergencias
- 137** Asistencia a víctimas de violencia familiar y/o sexual

Organismos del Estado

- **En caso de personas menores de edad**

Avellaneda:

Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia

Colón 818, Avellaneda

Tel. 4201 5053 / 4201 1303

Lanús:

Secretaría de Niñez y Adolescencia

Pitágoras 4500, Lanús Este

Tel. 4357 5100 int. 7148

- **En caso de personas mayores de edad**

Polo Judicial de Avellaneda

Av. Mitre 2615, Avellaneda

Tel. 4205 2705

Comisión diocesana para la protección de menores y adultos vulnerables

Diócesis de Avellaneda-Lanús

WhatsApp: (+54 9 11) 2403 8639

Correo electrónico: proteccionavelan@gmail.com

Página web: avellanedalanus.org.ar/ambientes-libres-de-abusos/

Acta de declaración y compromiso

Esta Acta de declaración y compromiso debe ser completada y firmada por los responsables de instituciones eclesiales en la Diócesis de Avellaneda-Lanús, luego de haberse instruido en el contenido del presente Protocolo; a saber: los presbíteros y diáconos, los superiores locales de las comunidades de vida consagrada presentes en nuestra diócesis, los Representantes Legales y directivos de instituciones educativas, asistenciales o análogas (ver Criterios y normas, 3 y 20).

Cada uno de ellos, debe completar tres ejemplares de esta Acta por cada parroquia o institución de la que participa. Un ejemplar será para la persona firmante; otro será custodiado en los archivos de la parroquia o institución, y el tercero será entregado al Obispado de Avellaneda-Lanús.

Es imperioso que cada uno de los responsables arriba mencionados, dé a conocer el contenido del protocolo, mediante la distribución del mismo sea en la versión extensa o reducida (pedagógica), propiciando, luego de ello, la firma del Acta compromiso en 2(dos) ejemplares por parte de todas las personas que desempeñen funciones laborales y/o apostólicas en sus instituciones. Uno copia será para el archivo local y otra para el firmante.

Es posible imprimir y completar el formulario contenido en este cuadernillo. El mismo formulario está disponible para descargar, completar en procesador de texto (Word u otro) e imprimir, en el sitio web de nuestra Diócesis: avellanedalanus.org.ar.

Acta de declaración y compromiso

Quien suscribe, , DNI N.º, con domicilio en, teléfono:....., y correo electrónico:....., de nacionalidad:, nacido/a el del mes de:del año....., siendo mayor de edad;

siendo mi misión dentro de la diócesis de Avellaneda-La-nús:..... (Presbítero, Diácono, Consagrado/a, Representante Legal, Directivo, especificar otro); en (parroquia o Institución): , en la localidad de; MANIFIESTO conocer el texto del documento Criterios y Normas para la Acción Eclesial en ámbitos con participación de niñas, niños, adolescentes y personas adultas en situación de vulnerabilidad y del Protocolo de actuación ante una situación probable o cierta abuso sea este sexual, de conciencia o autoridad, en la que sean víctimas niñas, niños, adolescentes y/o personas adultas en situación de vulnerabilidad, publicados el 24 de junio de 2025 (Prot. N.º 316/25); ME COMPROMETO a poner el mayor empeño para cumplir estrictamente y con toda fidelidad todo lo dispuesto en el Decreto de aprobación y en estos documentos, y a trabajar para que sean conocidos y aplicados en las comunidades y/o instituciones a mi cargo, para bien de niñas, niños, adolescentes y personas adultas en situación de vulnerabilidad y de toda la Iglesia; ME COMPROMETO ASIMISMO a participar de las

actividades de formación indicadas por la Diócesis de Avellaneda-Lanús o actividades formativas homologadas por ésta, y promover la capacitación de las personas confiadas a mi responsabilidad.

Este compromiso tiene validez y rige durante todo el tiempo que permanezca en el oficio, ministerio, cargo y/o servicio señalado más arriba, cuya baja —previo aviso mutuo— será registrada al dorso de esta Acta con fecha y firma de la autoridad competente y notificada al Obispado de Avellaneda-Lanús.

Para que conste se firman (indicar cantidad) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto en, el.....de.....del año..... .

Firma

Aclaración

Notas

- 1 ► Nombre y apellido completo, como figura en el DNI.
- 2 ► Indicar claramente la responsabilidad institucional. Por ejemplo: «director/a», «secretario/a», «representante legal», etc.
- 3 ► Un ejemplar será para la/el firmante; otro para el archivo de la parroquia o institución, y el tercero deberá ser entregado al Obispado de Avellaneda-Lanús.

**Mirando hacia el pasado nunca será suficiente
lo que se haga para pedir perdón
y buscar reparar el daño causado.
Mirando hacia el futuro nunca será poco
todo lo que se haga para generar una cultura
capaz de evitar que estas situaciones
no solo no se repitan,
sino que no encuentren espacios
para ser encubiertas y perpetuarse.
El dolor de las víctimas y sus familias
es también nuestro dolor,
por eso urge reafirmar una vez más nuestro compromiso
para garantizar la protección de los menores
y de los adultos en situación de vulnerabilidad.**

Papa Francisco